

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 13 DE MAYO DE 2022

DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DE RESOLUCION ORDENA SEGUIR ADELANTE		
NIT			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900219050	AT NETWORK S.A. E.S.P.	SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS	10-02-2022	699	2016







MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 25 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No 699 DEL 2016

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2021, 0343 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

Contra la Sociedad AT NETWORK S.A. E.S.P., con Nit. 900.219.050 y Código No. 90191, SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, se inició por el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 699 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en la Resolución No. 001133 del 15 de junio de 2016¹ la cual fue debidamente notificada mediante aviso el día 05 de agosto de 20162. La mencionada obligación se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - 2402	06/09/2016	\$13.789.000
VALOR TOTAL	\$ 13.789.000(*)	

^(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 1379 del 22 de noviembre de 2016, y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 1380 del 22 de noviembre de 20163 en virtud de las obligaciones anteriormente identificadas, por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$ 13.789.000), el cual fue notificado vía web certificado el día 27 de agosto de 20214.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFIN, del 10 de febrero de 2022, la Sociedad AT NETWORK S.A. E.S.P., con Nit. 900.219.050, mantiene cuentas bancarias según detalle descrito a continuación:

Página 1 de 3





GJU-TIC-FM-005

¹ Folio 03 del Expediente ² Folio 11 del Expediente

³ Folio 19 del Expediente

⁴ Que la Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución n.º640 del 01 de abril de 2020, "Por la cual se suspenden términos dentro de algunas actuaciones administrativas que se adelantan en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y posteriormente, mediante Resolución 01142 del 01 de julio de 2020 resolvió reanudar los términos de las actuaciones administrativas que se encontraban suspendidas en virtud de la Resolución 640 de 2020, a partir del 02 de julio de 2020, circunstancia por la cual se entienden suspendidos por dicho término los procedimientos y acciones de cobro coactivo.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 25 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 699 DEL 2016

	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
	DAVIVIENDA	CORRIENTE	992006	BOGOTA
ı	BANCOLOMBIA	CORRIENTE	086270	BARRANQUILLA
1	CORPBANCA	CORRIENTE	413453	BOGOTA
	BCSC	AHORRO	300320	BOGOTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la Sociedad AT NETWORK S.A. E.S.P., con Nit. 900.219.050 y Código No. 90191, por la siguiente obligación:

	TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
	851 - 2402	06/09/2016	\$13.789.000
ľ	VALOR TOTAL		\$ 13.789.000(*)

^(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. DECRETAR el embargo de las cuentas bancarias, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a la Sociedad AT NETWORK S.A. E.S.P., con Nit. 900.219.050, en el Banco Davivienda, Banco Corpbanca, Banco Caja Social y Bancolombia por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
DAVIVIENDA	CORRIENTE	992006	BOGOTA
BANCOLOMBIA	CORRIENTE	086270	BARRANQUILLA
CORPBANCA	CORRIENTE	413453	BOGOTA
BCSC	AHORRO	300320	BOGOTA

ARTICULO 3. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$27.578.000).

ARTICULO 4. COMUNICAR el embargo de las cuentas Corrientes, cuentas de Ahorros y demás títulos de depósitos y crediticios en la Oficina del Banco Davivienda, Banco Corpbanca, Banco Caja Social y Bancolombia y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario.

Página 2 de 3







CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 25 DEL 10 DE FEBRERO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 699 DEL 2016

ARTICULO 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo al representante legal de la Sociedad AT NETWORK S.A. E.S.P., con Nit. 900.219.050 y Código No. 90191 y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 10 de febrero de 2022.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SONÍA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina - Abogado GIT de Cobro Coactivo de Revisó: Carolina del Pilar Reyes- Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo

Página 3 de 3





